



## **Reglamento de las pruebas de comportamiento de Toretos Cebuínos Puros Registrados en Pastoreo.**

### **Objetivos de la Prueba**

El objetivo de la prueba es evaluar el mérito genético de toretes puros, para caracteres de importancia económica, bajo las mismas condiciones de manejo y alimentación, con el fin de identificar y luego difundir material genético de animales superiores.

La prueba de comportamiento en pastoreo (**PCP**) o pruebas de ganancia de peso con suplementación (PGP), son pruebas de desempeño individual, utilizadas como fuente de información para la identificación y selección de individuos superiores en características de alta heredabilidad relacionadas al crecimiento de los bovinos.

El principio básico de una PCP, es la toma de datos bajo condiciones uniformes, de manera que las diferencias de crecimiento que se observan se atribuyen a diferencias genéticas. Al evaluar el valor genotípico de los animales, es indispensable que éstos sean mantenidos bajo el mismo programa de manejo, sanidad, pastoreo y alimentación, es decir que actúen sobre los animales los mismos factores ambientales. De esta manera, las diferencias entre los animales se deberán fundamentalmente a diferencias en sus genotipos.

En la selección de toretes debemos darle suma importancia al peso postdestete, dado que está menos influenciado por efectos maternos y son mas heredables que el peso al destete. Se considera que si todos los terneros han sido criados bajo las mismas condiciones de manejo (ambiente), aquellos que alcanzaron mayores pesos y circunferencia escrotal al año o a los 18 meses, son los que tienen mejor potencial genético para las características de crecimiento.



## Condiciones:

1. Los animales deben ser contemporáneos, deberían tener entre 10 meses y 12 meses de edad (diferencias de edad no superior a 3 meses)
2. Animales deben estar registrados en la Asociación de Criadores de Ganado Cebú y con registros actualizados al ingresar a la prueba.
3. Los animales mantendrán la identificación original del criador (número de ható y fierro) según consta en la Asocebú y no podrán agregarse otros números o distintivos.
4. Los animales serán de razas cebuínas registradas.
5. Se le debe comunicar a la Comisión de Mejoramiento Genético, los centros o fincas donde se van a desarrollar las pruebas, para visitar y observar las facilidades con que se cuenta en esa finca y posteriormente autorizar la realización de la prueba
6. Los animales serán vacunados y desparasitados al llegar al centro de prueba.
7. El número mínimo de animales en la prueba será 10 por raza. El número máximo estará determinado por la capacidad del lugar de la prueba. En este caso se pueden formar lotes de tamaños similares, asignando aleatoriamente los animales a los lotes. El número de animales participantes en la prueba por criador no podrá superar el 25% del total de animales y será menor para favorecer la participación de mayor número de criadores. Deberán participar como mínimo 4 criadores por cada raza.
8. Los animales se pesarán al ingresar al centro.
9. Se establece un periodo de adaptación de 60 días.
10. Todas las evaluaciones de peso y diámetro escrotal, la captura de datos y el procesamiento de la información estará a cargo del Programa de Evaluación y Mejoramiento Genético UNA-CORFOGA-CONICIT-MICIT.
11. La pesada oficial de inicio de la prueba se realizará al finalizar el periodo de adaptación, para lo cual los animales deberán estar en ayuno por un periodo de 12 horas.
12. La prueba de comportamiento podrán tener una duración mínima de 180 días.
13. Al final de la prueba se realizará la pesada final de los animales y la prueba andrológica.



14. Se realizarán pesadas y evaluaciones de diámetro escrotal cada 2 meses (Para cada prueba se hará un cronograma).
15. Las evaluaciones se realizarán dentro de cada una de las razas.
16. Se evaluarán las siguientes características:
  - a. Ganancia diaria de peso en prueba
  - b. Ganancia diaria por día de vida
  - c. Peso ajustado a 550 días
  - d. Diámetro escrotal a 550 días
  - e. Se indicará, para cada animal y característica, el lugar ocupado (ranking) en la prueba, siempre y cuando ingresen en la prueba al menos 10 animales de cada raza, procedentes de al menos 2 criadores.
17. Al final de la prueba el animal deberá tener un examen andrológico satisfactorio, realizado por el Ministerio de Agricultura. Caso contrario el animal no podrá participar en la subasta de reproductores y deberá ser sacrificado.
18. Los animales deberán permanecer durante todo el periodo de prueba en la misma, en caso de problemas de adaptación, enfermedad o traumatismo que perjudiquen su desempeño, deberán ser retirados de la prueba. En este caso sus resultados no serán considerados ni divulgados.
19. Al final de la prueba, todos los animales, sin excepción, serán subastados de común acuerdo entre Asocebú y el propietario del Centro de Prueba. Para tal efecto el Programa de Evaluación y Mejoramiento Genético publicará los resultados oficiales de la prueba.
20. El Centro de Prueba deberá suministrar las condiciones de operación para la realización de la prueba y garantizar las óptimas condiciones de manejo, alimentación y sanidad de los animales, así como un seguro (INS) para cubrir eventuales pérdidas por robo, muerte o accidente.
21. La coordinación general de la prueba estará a cargo del Dr. Gerardo Vargas.